



Ayuntamiento de Iniesta

CONVOCATORIA SUBVENCIONES A PYMES, COMUNIDADES DE BIENES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID19.-

1.- SUBVENCIONES A PYMES, COMUNIDADES DE BIENES Y AUTÓNOMOS.-

PROGRAMA DE SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE INIESTA COVID-19

1.- Objeto del programa.

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Iniesta, otorgando liquidez a las empresas, comercios, y autónomos de nuestro municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Iniesta, dando soporte a las personas autónomas, autónomos, empresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro pueblo, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

1.- La regulación de la convocatoria de ayudas está contenida en las Bases de Ejecución de Presupuesto General de 2020 (Base 34ª), aprobado por el Pleno en sesión de 7 de mayo de 2020,

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por la atención presencial en las oficinas municipales.

3.- Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de:

- 100.000,00 euros en concepto de subvenciones directas en metálico.
- 40.000,00 euros en concepto de subvenciones en metálico asociadas al pago de tributos municipales.

Total, 140.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 433.47000.

4.- Cuantía de las Ayudas.-

1.- Se concederán las cantidades fijas que se expresan a continuación a personas físicas y jurídicas y comunidades de bienes, con o sin trabajadores a su cargo, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, o, en caso de no estar afectadas por el cierre total, hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes de abril de 2020 de, al menos, el 60% en relación con la media del semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma:



Ayuntamiento de Iniesta

- Pequeñas y medianas empresas (PYMES) 400 €
- Comunidades de bienes 400 €
- Trabajadores autónomos 300 €

2.- Las cantidades anteriores se incrementarán en relación al número de trabajadores de los que disponía la empresa, comunidad de bienes o autónomo en fecha 1º de marzo de 2020, en las siguientes cuantías:

- Hasta 5 trabajadores, inclusive 200 €
- De 6 a 9 trabajadores, inclusive 300 €
- De 10 a 49 trabajadores, inclusive 400 €

3.- Las cantidades anteriores podrán incrementarse para las beneficiarias que se detallan a continuación en los importes que se especifican:

3.1.- Las actividades destinadas al transporte que se hayan visto afectadas por el cese o por la reducción de su facturación en los términos citados, con un importe equivalente al **10% del recibo del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020**. Las actividades que podrán beneficiarse de esta ayuda serán las siguientes:

CÓDIGO	CLASE	DESCRIPCIÓN (Ordenanza fiscal del IVTM)
9	CAMIÓN	De 0 a 1000 Kg
10	CAMIÓN	De 1000 a 2999 kg
11	CAMIÓN	De 3000 a 9999 kg
12	CAMIÓN	Más de 9999 kg
13	TRACTOR	De 0 a 16 CF
14	TRACTOR	De 16 a 25 CF
15	TRACTOR	Más de 25 CF
18	REMOLQUE	Más de 2999 CF

3.2.- Las actividades comerciales y de servicios que se hayan visto afectadas por el cese o por la reducción de su facturación en los términos citados, con un importe equivalente al **100% del recibo de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio de 2020**. Las actividades que podrán beneficiarse de esta ayuda serán las siguientes:

TARIFA A	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN (Ordenanza fiscal de la Tas)	EPÍGRAFE
3	OCIO, ALOJAMIENTO Y RESTAURACIÓN	Cafeterías y bares	3.1
3	OCIO, ALOJAMIENTO Y RESTAURACIÓN	Hostales 1 y 2 estrellas	3.4
3	OCIO, ALOJAMIENTO Y RESTAURACIÓN	Casas rurales	3.6
2	ESTABLECIMIENTOS NO DEDICADOS A LA ALIMENTACIÓN	2.1.- Servicios de peluquería, estética y similares 2.2.- Clínicas sanitarias y similares 2.3.- Ópticas, podologías y similares 2.4.- Gabinetes profesionales, gestorías y similares 2.5.- Abogados, arquitectos, ingenieros y similares 2.6.- Academias, centros de estudio y similares 2.7.- Locutorios telefónicos y similares 2.8.- Comercios fotografía, joyería, bisuterías, similar 2.9.- Floristerías y similares	TARIFA 2 DE LA ORDENANZA, A EXCEPCIÓN DE: 2.10.- Droguerías, perfumerías, farmacias, similares 2.13.- Oficinas bancarias 2.14.- Estancos

Ayuntamiento de Iniesta



Ayuntamiento de Iniesta

		<p>2.11.- Imprentas y artes gráficas 2.12.- Clínicas veterinarias 2.15.- Carpinterías y cristalerías 2.16.- Comercios textiles, calzados, mobiliario de hogar, sanitarios, electrodomésticos, ferretería, menaje, decoración y otros (hasta 100 m2) 2.17.- Idem anterior, locales de 101 a 150 m2 2.18.- Idem anterior, locales de 151 a 200 m2 2.19.- Idem anterior, locales de 201 a 250 m2 2.20.- Idem anterior, locales de 251 a 300 m2 2.21.- Idem anterior, locales de 301 m2 en adelante 2.12.- Talleres de automoción y similares 2.20.- Naves industriales sin actividad o para alojamiento de vehículos y otros usos 2.21.- Oficinas sin atención al público</p>	
--	--	--	--

Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación de la documentación requerida en el punto 8.

5.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, comercio y empresa.
- b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 60%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 8 de esta convocatoria.
- c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.
- e) Que, el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Iniesta.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- g) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Iniesta. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- h) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Iniesta, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- i) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS,

Ayuntamiento de Iniesta



Ayuntamiento de Iniesta

la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

3.- En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

6. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la convocatoria estará disponible en la web municipal y en las oficinas municipales.

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iniesta, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Iniesta o, presencialmente, en el registro del Ayuntamiento de Iniesta, o a través del registro telemático en la dirección de correo registro@iniesta.es.

3.- PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: 15 días a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Documentación a aportar.

1.- LA SOLICITUD NORMALIZADA DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR LA PERSONA INTERESADA O SU REPRESENTANTE LEGAL Y DEBE ACOMPAÑARSE OBLIGATORIAMENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A. EN CASO DE PERSONA FÍSICA:

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

d) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 4 de esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.

e) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 60 %, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención con la presentación de alguno de los siguientes documentos:

.- Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas

.- Copia del libro diario de ingresos y gastos.

.- Copia del libro registro de ventas e ingresos.

.- Copia del libro de compras y gastos.

f) Certificación expedida por la Administración competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal.

g) En caso de solicitar la ayuda asociada al pago de los tributos municipales, justificante del recibo y que ha sido pagado del Impuesto de Vehículos o de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio.

Ayuntamiento de Iniesta



Ayuntamiento de Iniesta

- Cuando la persona física no este obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 60% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

B. EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDAD CIVIL, COMUNIDAD DE BIENES U OTRAS ENTIDADES ECONÓMICAS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
- h) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 4 de esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.
- i) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 60%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención con la presentación de alguno de los siguientes documentos:
 - Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
 - Copia del libro diario de ingresos y gastos.
 - Copia del libro registro de ventas e ingresos.
 - Copia del libro de compras y gastos.
- j) Certificación expedida por la Administración competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal.
- k) En caso de solicitar la ayuda asociada al pago de los tributos municipales, justificante del recibo y que ha sido pagado del Impuesto de Vehículos o de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio.

Cuando la persona jurídica no este obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 60% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- Cuando la persona jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE FIRMADA POR LA PERSONA INTERESADA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE QUE CONTENDRÁ EL PRONUNCIAMIENTO

Ayuntamiento de Iniesta



Ayuntamiento de Iniesta

EXPRESO SOBRE LAS SIGUIENTES CUESTIONES:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 60%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta.
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- (En su caso), que la persona solicitante se ha visto obligado a tramitar un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

8. Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS. La instrucción del procedimiento corresponderá al servicio municipal competente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Valoradas las solicitudes, emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación de la Alcaldía, o a la Junta de Gobierno Local por su delegación.

2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento. Véase punto 3 de las bases.

3.- En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres. Si estos criterios no fueran suficientes, se realizará un sorteo ante el Secretario del Ayuntamiento.

4.- El Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán

Ayuntamiento de Iniesta



Ayuntamiento de Iniesta

propuestas para la resolución favorable. Las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad a ese momento, en previsión de la posterior ampliación de crédito a la que se refiere el punto 3 de la convocatoria, mantendrán el orden de prelación establecido, de fecha y hora de presentación de la solicitud, al efecto de aplicar el criterio de valoración establecido.

5.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida con indicación de la que se ha requerido. A las personas solicitantes referidas en el punto a) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. El resto de personas solicitantes que han presentado en plazo su solicitud, pero que ha sido presentada con posterioridad a haberse agotado el crédito inicial disponible de la convocatoria, quedan a la espera de una posible ampliación de crédito de conformidad del punto 3 de la Convocatoria. Una vez el crédito adicional esté disponible, se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en la convocatoria, siguiendo asimismo los tramites en el establecidos para su reconocimiento y concesión. Durante el plazo de subsanación de solicitudes, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de entrada, solicitud de alta en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio del Ayuntamiento de Iniesta. En el supuesto de no presentar dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

6.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta a la aprobación del órgano competente y su posterior publicación.

7.- El Acuerdo será objeto de publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

81.- El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

9.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

9. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

a) Mantener la actividad empresarial durante 4 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

b) En caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento como mínimo de un 50% de la plantilla declarada en el informe de la vida laboral de la empresa aportado en el momento que se presentó la solicitud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en estas bases.

f) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Ayuntamiento de Iniesta



Ayuntamiento de Iniesta

10. Justificación de las ayudas

1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 10 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio gestor designado por el Ayuntamiento

2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el mes sexto a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

- Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

- En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque los 4 meses posteriores a la concesión de la subvención

3.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor.

11. Pago de la subvención

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

12. Reintegro de las subvenciones

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 4 meses establecidos en el punto 9 procederá el reintegro del importe de la totalidad de la subvención.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación del mantenimiento durante 4 meses de, como mínimo, el 50% de la plantilla establecidos en el punto 9 de la convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención recibida por este concepto.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

EL ALCALDE, José Luis Merino Fajardo.



Ayuntamiento de Iniesta

MODELO DE SOLICITUD (PERSONAS FÍSICAS-AUTÓNOMOS)

SOLICITUD DE AYUDAS MUNICIPALES PARA PYMES, COMUNIDADES DE BIENES Y AUTÓNOMOS DE ESTE MUNICIPIO AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID19

PERSONA FÍSICA

Nombre o Razón social: _____ CIF/NIE/DNI: _____
Domicilio: _____ C.P. _____
Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____

REPRESENTANTE (En su caso)

Nombre o Razón social: _____ CIF/NIE/DNI: _____
Domicilio: _____ C.P. _____
Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____

EXPONE:

Que según lo dispuesto en las bases de la convocatoria arriba referida, estima que cumple con los requisitos exigidos para la obtener subvención, y a fin de acreditarlo se adjunta la siguiente documentación: (Marcar con X la documentación que se presente).

- _____ a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- _____ b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- _____ c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- _____ d) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 4 de esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.
- _____ e) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 60 %, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención con la presentación de alguno de los siguientes documentos:
.- Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
.- Copia del libro diario de ingresos y gastos.
.- Copia del libro registro de ventas e ingresos.
.- Copia del libro de compras y gastos.
- _____ f) Certificación expedida por la Administración competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal.
- _____ g) En caso de solicitar la ayuda asociada al pago de los tributos municipales, justificante del recibo y que ha sido pagado del Impuesto de Vehículos o de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio.
- _____ h) Cuando la persona física no este obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 60% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho. Especificar que documentación se aporta: _____

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

Ayuntamiento de Iniesta

PLAZA MAYOR, 1., Iniesta. 16235 (Cuenca). Tfno. 967490002. Fax:



Ayuntamiento de Iniesta

La concesión de las ayudas convocadas que señala a continuación (señala con x):

MARCAR CON X	CLÁUSULA DE LA CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO
	Cláusula 4.1.- Cantidad fija por cierre o reducción en la facturación en el mes de abril en, al menos, el 60%	
	Cláusula 4.2.- Incremento relacionado con el número de trabajadores	
	Cláusula 4.3.1.- Actividad del transporte (10% del Imptº Vehículos)	
	Cláusula 4.3.2.- Actividad de ocio, alojamiento y restauración y establecimientos no dedicados a la alimentación (Tasa recogida basuras)	

Señalo mi número de cuenta para el ingreso de la ayuda y autorizo al Ayuntamiento al ingreso en el siguiente, Número de Cuenta: _____

En Iniesta ____ de _____ del 2020

Fdo. _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE INIESTA (CUENCA)

Ayuntamiento de Iniesta

PLAZA MAYOR, 1., Iniesta. 16235 (Cuenca). Tfno. 967490002. Fax:



Ayuntamiento de Iniesta

MODELO DE SOLICITUD (PERSONAS JURÍDICAS Y COMUNIDADES DE BIENES)

SOLICITUD DE AYUDAS MUNICIPALES PARA PYMES, COMUNIDADES DE BIENES Y AUTÓNOMOS DE ESTE MUNICIPIO AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID19

PERSONA FÍSICA, JURÍDICA O COMUNIDADES DE BIENES.

Nombre o Razón social: _____ CIF/NIE/DNI: _____
Domicilio: _____ C.P. _____
Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____

REPRESENTANTE (En su caso)

Nombre o Razón social: _____ CIF/NIE/DNI: _____
Domicilio: _____ C.P. _____
Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____

EXPONE:

Que según lo dispuesto en las bases de la convocatoria arriba referida, estima que cumple con los requisitos exigidos para la obtener subvención, y a fin de acreditarlo se adjunta la siguiente documentación: (Marcar con X la documentación que se presente).

____ a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

____ b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

____ c) Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

____ d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

____ e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

____ f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

____ g) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

____ h) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere el punto 4 de esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.

____ i) En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 60%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención con la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- .- Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
- .- Copia del libro diario de ingresos y gastos.
- .- Copia del libro registro de ventas e ingresos.
- .- Copia del libro de compras y gastos.

Ayuntamiento de Iniesta

PLAZA MAYOR, 1., Iniesta. 16235 (Cuenca). Tfno. 967490002. Fax:



Ayuntamiento de Iniesta

_____j) Certificación expedida por la Administración competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal.

_____k) En caso de solicitar la ayuda asociada al pago de los tributos municipales, justificante del recibo y que ha sido pagado del Impuesto de Vehículos o de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio.

_____l) Cuando la persona física no este obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 60% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho. Especificar que documentación se aporta: _____

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

La concesión de las ayudas convocadas que señala a continuación (señala con x):

MARCAR CON X	CLÁUSULA DE LA CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO
	Cláusula 4.1.- Cantidad fija por cierre o reducción en la facturación en el mes de abril en, al menos, el 60%	
	Cláusula 4.2.- Incremento relacionado con el número de trabajadores	
	Cláusula 4.3.1.- Actividad del transporte (10% del Imptº Vehículos)	
	Cláusula 4.3.2.- Actividad de ocio, alojamiento y restauración y establecimientos no dedicados a la alimentación (Tasa recogida basuras)	

Señalo mi número de cuenta para el ingreso de la ayuda y autorizo al Ayuntamiento al ingreso en el siguiente, Número de Cuenta: _____

En Iniesta ____ de _____ del 2020

Fdo. _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE INIESTA (CUENCA)

Ayuntamiento de Iniesta

PLAZA MAYOR, 1., Iniesta. 16235 (Cuenca). Tfno. 967490002. Fax:



Ayuntamiento de Iniesta

DECLARACIÓN RESPONSABLE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PYMES, COMUNIDADES DE BIENES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR LA CRISIS DE LA COVID19.

D./D^a....., mayor de edad, con N.I.F./N.I.E. .
.....,con domicilio en
..... en nombre propio, o bien en representación de
..... (DEBERÁ ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN), ante el Excmo. Ayuntamiento de Quintanar del Rey, comparezco y DIGO:

DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad,

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 60%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta.

- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

- (En su caso), que la persona solicitante se ha visto obligado a tramitar un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

Marque el cuadro anterior si NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Iniesta realice la consulta de sus datos. En caso de no consentir deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

En Iniesta a ____ de _____ de 2020

Fdo.....

Ayuntamiento de Iniesta

PLAZA MAYOR, 1., Iniesta. 16235 (Cuenca). Tfno. 967490002. Fax: